



**ACTOR: MUNICIPIO DE SANTIAGO TEXTITLÁN,  
DISTRITO DE SOLA DE VEGA, ESTADO DE OAXACA  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la Ciudad de México, a veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Contenido	Registro
Escrito y anexos de Esteban Villegas, quien se ostenta como Síndico Único del Ayuntamiento del Municipio de Santiago Textitlán, Distrito de Sola de Vega, Estado de Oaxaca.	13493

Documentales recibidas a las nueve horas con once minutos del día de hoy, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiocho de marzo de dos mil diecinueve.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea quien se ostenta como Síndico Único del Ayuntamiento del Municipio de Santiago Textitlán, Distrito de Sola de Vega, Estado de Oaxaca, contra el Poder Judicial de la referida entidad federativa, por conducto de la Sala de Justicia Indígena y Quinta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la entidad, en la que impugna lo siguiente:

**“IV.- ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA:**

**UNICO.- LA VIOLACIÓN DIRECTA E INMEDIATA AL ARTÍCULO 115, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y LA INVASIÓN DE LA ESFERA COMPETENCIAL Y AUTONOMÍA MUNICIPAL QUE REALIZA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA POR CONDUCTO DE SU SALA DE JUSTICIA INDÍGENA Y QUINTA SALA PENAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA, en perjuicio del Ayuntamiento que represento, al estar conociendo y su inminente resolución dentro del Juicio de Derecho Indígena expediente número JDI/47/2018 que promueve un ciudadano de la Agencia Municipal de Santiago Xochiltepec perteneciente al Municipio que represento, ÚNICAMENTE EN LO RELATIVO para condenar al Ayuntamiento que represento a incrementar o aumentar la entrega de recursos económicos entre ellos el Ramo 28 y 33 fondo III y IV, a favor de la Agencia Municipal de Santiago Xochiltepec perteneciente al Municipio que represento, atendiendo al número de habitantes de dicha agencia Municipal.**

**Lo cual constituye una invasión de la esfera de competencia y Autonomía Municipal del Ayuntamiento que represento, toda vez que el conocimiento de los asuntos relacionados con la distribución o incremento de los recursos económicos a la agencia municipal de referencia, corresponde al Ayuntamiento y ámbito municipal que represento, en estricto apego a la autonomía municipal y libre hacienda municipal que consagra el artículo 115 de la Carta Magna, lo anterior, considerando las disponibilidades presupuestales municipales, las necesidades de las mismas y la previa opinión del Consejo de Desarrollo Municipal, como más adelante se precisará.”**

Con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados

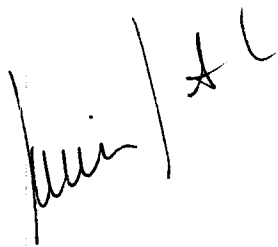
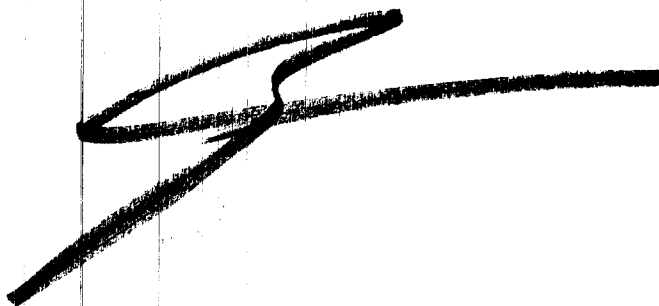
<sup>1</sup>Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero<sup>2</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**

\*\*\*\*\* como instructor del procedimiento, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



---

**Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

**<sup>2</sup>Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

**Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).